



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

## Caldas

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2023-00090-00

REFERENCIA: Funcionario.

INVESTIGADO: Aldemar Giraldo Quintero, Lina Carmenza Villegas López y Claudia Patricia Calvo Gartner — Fiscal Doce Local de Manizales. Valentina

Jiménez Gómez y Nelson Parra Diaz – Fiscal 16 Local de Manizales

ORIGEN: Compulsa de copias – Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de

Conocimiento de Manizales.

#### AUTO DE CIERRE

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado en lo posible la totalidad de las pruebas ordenadas en etapa de investigación disciplinaria y que el término establecido en el artículo 213 del C.G.D¹ se encuentra vencido, se declara cerrada la investigación disciplinaria según lo reglado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019².

Consecuencia de lo anterior, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En firme este proveído ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN Magistrada

FACS

<sup>1</sup> Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 213. Término de la investigación. La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

#### Firmado Por:

### Sandra Karyna Jaimes Duran Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Comisión Seccional De 003 Disciplina Judicial Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1e6efc68a2e6b9be1685daa0b4fe3f513f0ae556de8178ed84cb6aa49bbc54e

Documento generado en 20/02/2024 10:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica